

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BHA

EXPTE. N° 1413-47/2017.-

RESOLUCIÓN N° **000117** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2019

VISTO:

La Resolución N° 000068-MS/18, Ley Orgánica Policial N° 3758/81 y Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000068-MS/18 de fecha 24 de Abril del 2018 se aprobó el nuevo Protocolo a través del cual se reglamenta el procedimiento de retiro del Personal Policial de la Provincia de Jujuy, conforme Anexo I, a partir del 1° de Noviembre del 2017;

Que, mencionada Resolución dispuso en lo que respecta a los Retiros por Invalidez del Personal Policial que, los efectivos que se encontraren con actuaciones sumarias pendientes de resolución y pudieran dar lugar a la aplicación de una sanción expulsiva (Cesantía-Exoneración), deberán tramitarse hasta su conclusión, suspendiendo el trámite del Retiro por Invalidez en todos los casos;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considera que en la práctica, tal disposición resultó innecesaria, dado que ello generó una gran complejidad al trámite de retiro alargándolo "sine die", provocando entre otras razones que el Estado Provincial continúe abonando salarios por tareas no brindadas por el efectivo policial, habida cuenta que aunque exista sanción expulsiva de Cesantía, el administrado tiene derecho a percibir el haber de retiro íntegramente (artículo 47° de la Ley N° 3759/81). Es decir que lograr la efectiva sanción del administrado en causas disciplinarias pendientes de resolución, no modifica en nada la situación del retiro a excepción de las sanciones expulsivas que conllevan una exoneración de conformidad al artículo 62° de la Ley N° 3758/81;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

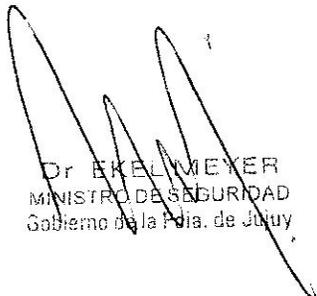
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modifíquese, a partir de la fecha, el Anexo I del Protocolo de Retiro por Invalidez del Personal Policial, tercer párrafo de la Resolución N° 000068-MS/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"En caso que el personal policial, se encuentre con actuaciones sumarias pendientes de resolución, que puedan dar lugar a la aplicación de una sanción expulsiva de Exoneración, las mismas deberán tramitarse hasta su conclusión, suspendiendo el trámite del Retiro por Invalidez."

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Seguridad Pública, con copia de la presente Resolución a Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-




Dr. EKELL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy